

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2160
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. (Cesionario Central de Inversiones S.A.)
Demandado: Carlos Eduardo Mendoza Soto
Radicación: 76-520-40-03-005-2013-00327-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial de la entidad demandante manifestando que renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado al demandante tal decisión.

En virtud de lo anterior y por ser procedente tal pedimento se dará cumplimiento a lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, apoderado del demandante, BANCO AGRARIO S.A. advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5886be0b1c48f13d6719f133768e2bcf5d01a8baa59003b1a866d9891204caa**

Documento generado en 20/09/2022 10:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>